Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

000208

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), la Resolución 210 de 2022, expedida por la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209 preceptúa que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que con la expedición de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Gobierno Nacional estableció como algunos de sus pilares la garantía del derecho humano a la alimentación, el ordenamiento social de la propiedad, la infraestructura y adecuación de tierras, la salud y la educación rurales y la transformación regional, aspectos en los cuales contribuye el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR- que tiene como misión formular, coordinar y evaluar las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y de desarrollo rural, con criterios de descentralización, concertación y participación, que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población colombiana y la productividad y la competitividad del sector agropecuario en el marco de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política.

Que, también el Plan Nacional de Desarrollo promueve la producción local de alimentos e insumos, mediante un fortalecimiento de la actividad agropecuaria, con base en la adaptación y/o adopción de tecnologías y un plan nacional de agrologística, que permita sustituir las importaciones de alimentos.

Que el 28 de mayo de 2023, el Ministerio expidió la Resolución 00152 mediante la cual cual reguló su participación de la oferta en el Programa Hambre Cero, sectorialmente denaminado"Programa Agricultura Hambre Cero", mediante el cual se orientarán los programas, políticas, proyectos y recursos dirigidos a ofrecer apoyo agropecuario a

las familias con situación de hambre en zonas cocaleras, definidas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE-, la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos -PNIS- y demás entidades que participen en el programa.

Que el Gobierno nacional a través de diferentes estrategias, está llevando a cabo acciones de prevención intersectoriales para afrontar el Fenómeno del Niño, en tal sentido desde el sector agricultura se tiene como propósito actual fomentar una política agropecuaria incluyendo un enfoque de gestión integral de riesgos, es decir fomentar acciones más preventivas y de mitigación, y no el uso de acciones reactivas y de atención a la emergencia, que permitan fortalecer las capacidades de resiliencia en el sector rural y agropecuario colombiano, lo cual configura un estrategia de mitigación frente a los distintos riesgos climáticos a los que se encuentra expuesta la población.

Que mediante la expedición de la Resolución No. 000232 del 24 de julio de 2023, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estableció el programa de incentivo para el manejo de excedentes de arroz paddy seco o su equivalente e arroz integral o arroz blanco a los productores de la cosecha del segundo semestre de 2023.

Que con el propósito de atender las anteriores disposiciones y las demás que regulan estas materias a cargo del Ministerio y dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, la Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales y el Director (E) de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, presentaron los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la presente contratación con la descripción detallada y justificación para la contratación del siguiente objeto *"Prestar servicios para brindar apoyo a los productores del sector agropecuario, a través de la puesta en marcha de programas que permitan incentivar la competitividad y la reactivación productiva con la finalidad de mejorar las condiciones de comercialización en las zonas afectadas por condiciones socio económicas y/o climáticas adversas, de conformidad con el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL."*

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 indica que "*en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".

Que la Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales y el Director (E) de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, certificaron que **LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.,** acredita experiencia y conocimiento de las materias que comprenden el objeto contractual. De igual forma, conforme a su objeto social promueve espacios para el intercambio comercial de compra y venta de los productos agropecuarios y de insumos para la producción agropecuaria, alternativas de comercialización, caso de las operaciones de físicos y las operaciones de compra- venta de cosecha futura

Continuación del Acto Administrativo "Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación"

Condiciones de ejecución: El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El convenio se perfeccionará con la aceptación de ambas partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la Garantía única de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y calidad del servicio por parte del Ministerio. **LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.** tendrá a su cargo la ejecución de las obligaciones consignadas en el estudio previo, el contrato y la propuesta presentada.

Artículo 2. Publicar este acto administrativo en la plataforma SECOP II.

Artículo 3. Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Ley 1437 de 2011 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Artículo 4. Este acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C. a 28 JUL. 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Byron Valdivieso
Firmado digitalmente por Byron Valdivieso
Fecha: 2023.07.28 17:39:11 -05'00'

BYRON VALDIVIESO VALDIVIESO
Secretario General

Proyectó: *Carlos Fajardo – Abogado- Contratista GC*
Revisó: *Luz Silva - Abogada Contratista GC*
Aprobó: *Liliana Abril Lemus– Coordinadora Grupo de Contratación.*

(contratos forward), seguimientos y verificación de requisitos de los programas de comercialización, apoyos a los productores a través de las coberturas cambiarias, el almacenamiento entre otros. Adicionalmente, brinda elementos relevantes para la satisfacción de la necesidad identificada por el Ministerio: 1) Disposición de recurso humano, técnico y administrativo, capacitado para responder a las necesidades del sector agropecuario, así como una infraestructura tecnológica moderna, adecuada y eficiente para ejecutar los requerimientos del Ministerio y operar los programas e instrumentos que se definen para la ejecución del presente contrato. 2) Desarrollo de diferentes mercados consolidando su información en un sistema de registro, por lo cual cuenta con información idónea y diaria de precios, mercados, agentes del mercado, tanto compradores como vendedores, volúmenes de productos transados, calidad, sitios de entrega; cuenta además con un sistema de información reconocido en el sector agropecuario y al servicio del mismo por orientarlo en condiciones suficientes de agilidad, oportunidad y transparencia. 3) Disposición de un sistema de información que registra a diario el comportamiento de los precios, compuesto principalmente de los productos del sector agropecuario, como el arroz paddy, arroz blanco, maíz, soya, café, entre otros. Se compone de las bases de datos de precios y tasas que sirven de referencia para la valoración y medición de riesgo de las posiciones abiertas en instrumentos negociados en la bolsa.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscripción de un contrato con el siguiente objeto: "*Prestar servicios para brindar apoyo a los productores del sector agropecuario, a través de la puesta en marcha de programas que permitan incentivar la competitividad y la reactivación productiva con la finalidad de mejorar las condiciones de comercialización en las zonas afectadas por condiciones socio económicas y/o climáticas adversas, de conformidad con el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL.*" entre **LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.** y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**

Causal que se invoca: La contratación es directa de acuerdo con los estudios previos y con lo dispuesto en el Literal g) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Presupuesto: SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($79.500.000.000), incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar. Los recursos se encuentran respaldados con el CDP 56223 de fecha 2023-07-28.

Lugar de consulta de los estudios y documentos previos: en la plataforma de contratación SECOP II y en las dependencias del Grupo de Contratación ubicadas en la sede principal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Bogotá D.C.